

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

CONVENIO No. 126-2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** identificado bajo **NIT. 830.054.060-5**, constituido mediante CONVENIO de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, y por la otra, **ORLANDO RAYO ACOSTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.878.465, quien actúa en nombre y representación legal de la **ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA -ONIC**, identificada bajo **NIT. 860.521.808-1**, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 004121 del 23 de noviembre de 1989 del Ministerio del Interior, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 2 de octubre de 1997 con el No. 00009175 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **EL ALIADO y/o ONIC**, y quienes en conjunto se denominará **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad
2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes:
 - i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *“Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* y precisa que *“sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine..”*
5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca dentro de los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC- el cual se creó como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyos recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

Se definió que “la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y CONVENIOS requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

“Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y Convenios requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estipuló lo siguiente:

“El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, “por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el que se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

10. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono; orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, articulando fuentes de financiación provenientes del Presupuesto General de la Nación y el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, buscando garantizar el financiamiento de las políticas públicas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
11. En este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FVB, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, y el que considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.
12. Conforme lo anterior, los procesos de formulación de políticas ambientales que lidera el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deben garantizar la participación de toda la población colombiana, en particular la población étnica en la gestión ambiental del territorio para comprender los diferentes enfoques sobre el territorio y la naturaleza que tienen las comunidades

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

desde sus sistemas de conocimiento en la perspectiva de lograr puntos en común para la gestión ambiental intercultural, ligados al desarrollo sostenible, con el fin de lograr una adecuada calidad de vida, previniendo o mitigando los problemas ambientales. En consecuencia, la gestión ambiental en el país está articulada a los procesos participativos con las comunidades, grupos étnicos, organizaciones no gubernamentales y demás actores del sector.

13. Por otro lado, los pueblos indígenas de Colombia han enfrentado una extensa trayectoria marcada por la exclusión de la que han sido víctimas a lo largo de la historia republicana y desde la época colonial. A pesar de este difícil camino, también han emprendido procesos y acciones de resistencia que les han permitido sobrevivir en el presente, manteniéndose como grupos culturales distintos no integrados a los patrones sociales y culturales dominantes. Al respecto, la Constitución Política de Colombia de 1991, en su preámbulo determina que los ejes centrales que motivaron su expedición fueron los de asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico democrático y participativo, y que garantice un orden político, económico y social justo; ello, en línea con el artículo 2 de la Carta Política sobre los fines esenciales del estado como son “servir a la comunidad”, “garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, y “asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”; en concordancia con el artículo 5 ibídem que ordena al Estado reconocer “sin discriminación alguna la primacía de los derechos inalienables de la persona”, y, entre otros, los artículos 7 y 9 de la misma, de los cuales se deriva el reconocimiento y protección de la identidad e integridad cultural y social, así como la garantía del derecho a la autodeterminación de los pueblos, en armonía con los artículos 13 y 79 superiores que a su vez reconocen el derecho a la igualdad y a la no discriminación de la que deben gozar todas las personas sin ninguna discriminación y reconoce además, las distintas etnias y culturas que conviven en el país, siendo el Estado el responsable de establecer las medidas especiales o acciones afirmativas para grupos étnicos, conforme se define en los estudios previos elaborados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, base del presente CONVENIO y que hacen parte integral del mismo.
14. Aunado a lo anterior, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se establece que: *“El ordenamiento del territorio parte de fortalecer la gobernanza y la participación para construir visiones comunes y visibilizar cuales son las intervenciones más estratégicas en los territorios, y con ello, ayudar a ordenar la compleja institucionalidad y simplificar los instrumentos que la acompañan, de manera que las decisiones que se tomen tengan implicaciones en el mediano y largo plazo en la sostenibilidad, en la productividad y en la calidad de vida de la población. La paz total se logrará cuando la justicia ambiental sea verdaderamente un hecho en todo el territorio nacional”* (Bases del PND 2022-2026 Pag 39).
15. Así entonces, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contempla medidas específicas para mejorar la inclusión y bienestar de los pueblos indígenas. Estos esfuerzos son fundamentales para el reconocimiento de las particularidades y reclamaciones históricas de estas comunidades dentro del marco del desarrollo nacional, incluyendo aspectos como:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

- *Consulta Previa: Se ha enfatizado el proceso de consulta previa con el Espacio Nacional de Consulta Previa para medidas legislativas y administrativas que puedan afectar directamente a estas comunidades. Este proceso busca asegurar que las políticas y programas no solo sean adecuados sino también efectivamente beneficiosos para las comunidades involucradas.*
 - *Desarrollo con Enfoque étnico: El PND reconoce la necesidad de abordar las desigualdades estructurales que afectan a estas comunidades, proponiendo estrategias que promuevan su desarrollo económico, social y cultural. Esto incluye la mejora en la accesibilidad a servicios públicos, infraestructura adecuada, oportunidades educativas y de empleo.*
 - *Protección de Derechos y Territorios: Se promueve a protección de los derechos territoriales y culturales de estas comunidades, garantizando la defensa de sus territorios y recursos naturales, contra explotaciones no consentidas y actividades que puedan perjudicar el tejido social y ambiental de sus territorios.*
 - *Participación en la Planificación del Desarrollo: El PND busca incluir a las comunidades en la planificación y ejecución de proyectos, planes y programas que les afecten, asegurando que sus voces y prioridades sean parte integral de la toma de decisiones y que dichos instrumentos sean diseñados con criterios diferenciadores.*
 - *Inversión Específica: El Plan incluye proyecciones indicativas de inversión para los pueblos indígenas, reflejando un compromiso financiero para apoyar su desarrollo a través de diversos programas y proyectos diseñados para responder a sus necesidades específicas.*
- 16.** Por otra parte, el Decreto 1397 de 1996 “Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones”, establece que la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas *“tendrá por objeto concertar entre éstos y el Estado todas las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectarlos, evaluar la ejecución de la política indígena del Estado, sin perjuicio de las funciones del Estado, y hacerle seguimiento al cumplimiento de los acuerdos a que allí se lleguen”* (artículo 11 del Decreto 1397 de 1996).
- 17.** Así mismo, dentro de sus funciones establecidas por medio del artículo 12 del Decreto 1397 de 1996, se encuentra que la MPC podrá (...) *“12. Definir los procedimientos y términos de referencia para la evaluación de la estructura estatal para la atención de los pueblos indígenas y concertar las decisiones que se requieran de acuerdo con los resultados de la misma”*.
- 18.** Por lo anterior, atendiendo a ese objeto y funciones, en desarrollo de la sesión técnica del sector ambiental para la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo para la concertación de partidas presupuestales interseccionales realizada del 9 al 12 de mayo de 2023 con participación de delegados de las entidades del sector ambiental y delegados de las siete organizaciones que componen la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos Indígenas, fueron acordadas en términos de la concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, la formulación e implementación de los instrumentos establecidos en los trazados IT4-103 (resumido como: “Plan

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

Integral para la protección, conservación, restauración y cuidado ambiental para las áreas estratégicas de sensibilidad ecológica de los territorios indígenas”), IT4-106 (resumido como: “Plan integral indígena para el cuidado, revitalización y protección de los ríos y el agua), IT4-108 (resumido como “Plan de formación, fortalecimiento y participación socio ecológica de los pueblos indígenas”), IT4-111 (resumido como: “Plan Nacional indígena para el reconocimiento, fortalecimiento y protección jurídica de los saberes ancestrales”); IT4-107 (resumido como: “Plan Nacional Decenal de Biodiversidad con los Pueblos Indígenas COP15), IT4-114 (resumido como: “Política Nacional Ambiental Indígena (articulación e implementación integral) e IT4-122 (resumido como: “Implementación articulada del Acuerdo de Escazú”).

19. Igualmente, en sesión de la Mesa Permanente de Concertación del 5 de septiembre de 2024, fue realizado el Cierre de la preconsulta y la protocolización de la ruta de Consulta Previa, Libre e Informada de la Política Ambiental Indígena, sesión en la cual fue aprobado el Desarrollo del proceso contractual de convenios por parte de cada una de las organizaciones de la MPC, considerando para tales efectos a la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC-, la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – OPIAC-, la Confederación Indígena Tayrona – CIT-, las Autoridades Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor-, las Autoridades Indígenas de Colombia – AICO por la Pacha Mama y como organizaciones invitadas las Autoridades Indígenas del Suroccidente Colombiano AISO y el Consejo Regional Indígena del Cauca.
20. Para dar inicio al cumplimiento de los acuerdos mencionados en el párrafo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en sinergia con las organizaciones indígenas han asumido el compromiso de formular de manera integral la “Política Ambiental Indígena”, destacándose en los estudios previos soporte del presente CONVENIO, los acuerdos que integran dicha Política y las exclusiones de la misma, destacando que, en el marco de un ejercicio autónomo llevado a cabo por las organizaciones indígenas, y como resultado del proceso de pre consulta de la Política Ambiental Indígena se tomó la decisión de excluir el Acuerdo [IT4-109] del ámbito de la consulta. Esta determinación obedece a que dicho acuerdo, liderado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), ya cuenta con acciones avanzadas en su formulación y se encuentra en una etapa contractual y técnica distinta, lo que lo desvincula de los compromisos y dinámicas propias de la consulta actual.

Por otro lado, y considerando la naturaleza y complejidad del Ítem 4 del acuerdo [IT4-111], titulado “Programa de cuidado y protección de la vida de los sabedores indígenas: Expedición del instrumento normativo que regule el artículo 8, literal j, de la Ley 165 de 1994 y su implementación”, se ha decidido excluirlo de la presente consulta, fundamentado entre otros factores, en que el alcance técnico y jurídico del mencionado programa requiere un proceso especializado que va más allá del marco de la consulta actual, pues implica la creación de un instrumento normativo con implicaciones de alto impacto a nivel nacional

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

21. Con lo anteriormente expuesto, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos y financieros que permitan la implementación de la ruta metodológica de la Consulta Previa, Libre e Informada de la Política Ambiental Indígena y la formulación de los demás planes y programas ambientales que hacen parte de los acuerdos PND, de conformidad con lo que se espera desarrollar en cada uno de los trazadores así:

[IT4-114]	<i>El Gobierno Nacional Min Ambiente en coordinación con Min interior formulará, adoptará e implementará de forma efectiva e integral una política ambiental indígena en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, en el marco de la MPC.</i>
[IT4-103]	<i>Min Ambiente en coordinación con MIN INTERIOR, IDEAM y PNN, en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, debe garantizar la formulación e implementación del Plan Integral de la Protección, Conservación, Restauración, y cuidado de las áreas estratégicas de sensibilidad ambiental y ecológica de los territorios indígenas, con base a la actualización de la estrategia integral formulada en el PND 2018-2022.</i>
[IT4-106]	<i>El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente en coordinación con Min Interior, Servicio geológico colombiano, PNN e IDEAM, concertará con los pueblos y organizaciones indígenas y garantizará la formulación e implementación de un Plan Integral Indígena para el cuidado, revitalización y protección de los ríos y el agua (sus ciclos, estados y fuentes) desde los sistemas de conocimiento indígena e interculturales, el cual incluye:</i> <i>1. Programa indígena para el cuidado y la revitalización espiritual, recuperación, rehabilitación, descontaminación, restauración y la biorremediación de fuentes hídricas, acuíferas, páramos y ecosistemas de alta montaña desde los sistemas de conocimiento indígena e intercultural.</i> <i>2. Programa Nacional Indígena de protección, conservación, manejo, uso y monitoreo de los ríos y el agua (sus ciclos, estados y fuentes) desde los sistemas de conocimiento indígena e Intercultural. Dicho Plan deberá ser concertado con el Gobierno Propio indígena y ejecutado por el mismo en la territorialidad.</i>
IT4-107	<i>El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente y en coordinación con las entidades competentes, garantizará la formulación e implementación del Plan Nacional Decenal de Biodiversidad de los pueblos indígenas en cumplimiento de las metas acordadas en la COP 15 de Montreal; garantizando y haciendo efectiva la Consulta y el Consentimiento, Previo Libre e Informado y en concertación con el Gobierno Indígena.</i>
IT4-108	<i>El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente en coordinación con Ministerio de Educación Nacional, MININTERIOR, ESAP y SENA, y demás entidades competentes, en concertación con los pueblos indígenas, deberá garantizar la formulación e implementación del Plan de formación y participación socioambiental de los pueblos indígenas.</i> <i>Este Plan incluirá los siguientes elementos:</i> <i>1. Programa de formación ambiental intercultural y del cuidado de la naturaleza, para la protección, conservación y restauración de la biodiversidad y cambio climático con enfoque de mujer, familia y generaciones, desde los sistemas de conocimiento indígenas, la ley de origen y el Derecho propio.</i> <i>El MinAmbiente en coordinación con el MinInterior garantizará el ejercicio del derecho a la participación activa y efectiva de los pueblos indígenas en escenarios nacionales, regionales y locales de toma de decisión en materia ambiental (planeación, coordinación, ejecución y seguimiento).</i>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

IT4-111	<i>El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente coordinará con MinCultura, MinCiencias, MinAgricultura, MinComercio y MinInterior en concertación con los pueblos indígenas, para garantizar la formulación e implementación del Plan Nacional indígena para el reconocimiento, fortalecimiento y protección jurídica de los saberes ancestrales y Sistemas de Conocimientos Propios Indígenas asociados a la biodiversidad.</i> <i>Dicho Plan incluye los siguientes programas:</i> <i>1. Programa para el fortalecimiento de capacidades colectivas de investigación propia e intercultural, espacios de transmisión intergeneracional y sistemas de conocimiento sobre conservación de la biodiversidad, agua y sistemas alimentarios y medicina tradicional, acorde a la Ley de Origen, el Derecho Mayor y Derecho Propio.</i> <i>2. Ministerio de Agricultura articulará a Agrosavia e ICA, con la finalidad de diseñar una estrategia para la conservación, intercambio y producción de la semilla nativa y la agrobiodiversidad, en el marco del Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación y del Sistema nacional de semillas contemplando las particularidades y prioridades de cada pueblo indígena. La MPC definirá los 7 delegados de los pueblos indígenas para concertar dicha estrategia.</i> <i>3. Programa apoyo y estímulo a los protocolos bioculturales comunitarios articulados a los Planes de vida o sus equivalentes como herramienta de Gobierno Propio de los Pueblos Originarios.</i> <i>4. Programa de cuidado, protección de la vida de los sabedores indígenas.</i> <i>Expedición del instrumento normativo que regule el artículo 8, literal j, de la Ley 165 de 1994 y su implementación.</i>
IT4-122	<i>El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las instituciones competentes y en concertación con los Pueblos Indígenas, en el marco de la MPC, y de conformidad con la reglamentación del Acuerdo de Escazú (Ley 2273 de 2022), garantizará lo siguiente:</i> <i>1. La coordinación institucional administrativa entre el Gobierno Indígena y su institucionalidad y el Sistema Nacional Ambiental (SINA).</i> <i>2. La construcción de una ruta concertada con los pueblos indígenas para la implementación de salvaguardas de obligatorio cumplimiento sobre el derecho a la información y la garantía de participación efectiva de los pueblos indígenas para la debida diligencia pública.</i> <i>3. El Ministerio de Ambiente, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE y el Ministerio del Interior, garantizarán el trámite de un instrumento normativo que reglamente la implementación para Pueblos Indígenas de la Ley 2273 de 2022, con garantías efectivas para la participación y el Consentimiento y Consulta Previa, Libre e informada - CCPLI del mismo, en el marco de la MPC, lo cual incluirá espacios conjuntos para su revisión y análisis.</i>

22. Conforme lo definido por el Fideicomitente en los estudios soporte del presente CONVENIO, para la Consulta Previa de la Política Ambiental Indígena se deberá tener en cuenta que, con la celebración de este CONVENIO, se desarrollarán las siguientes actividades, las cuales permitirán dar cumplimiento a los acuerdos del PND:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

- *Realización de encuentros, asambleas, reuniones y demás actividades definidas de acuerdo con cada organización.*
- *Definición de directrices, acciones, lineamientos y orientaciones de los territorios frente al contenido de la concertación de la política pública y otros asuntos ambientales.*
- *Sistematización y análisis de la información obtenida en el despliegue y consolidación de la propuesta por organización.*
- *Construcción del documento de política ambiental indígena que contenga planes y programas de los demás acuerdos ambientales, por parte de cada organización.*
- *Encuentro entre organizaciones para unificar la propuesta para la elaboración de la de Política Ambiental Indígena y los demás acuerdos ambientales, unificados; y documento final de la Política Ambiental Indígena con Planes y programas formulados.*

23. Por todo lo anterior, mediante sesión ordinaria No. 52 del día 03 de junio de 2025, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para garantizar el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada de la Política Ambiental Indígena y otros acuerdos ambientales en el marco del PND, con la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC”,* por un valor de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$6.297.030.000) COP, los cuales serán aportados en su totalidad por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad y por parte del ALIADO se realizará un *“aporte representado en el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni compilado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos y organizaciones indígenas en cada uno de los territorios. Dicha contrapartida no tiene valor económico y el conjunto de saberes será certificado por el Representante Legal de la Organización”* conforme se señala en los estudios previos soporte del CONVENIO, los cuales hacen parte integral del mismo, y con una duración de siete (7) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento exigida en el presente CONVENIO.

24. De igual forma determinó el Fideicomitente mediante sus estudios previos, que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo (versión 4- agosto de 2024) numeral 7.1.2.2.1 CONVENIO

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, y como recita su “literal h), que reza:

h. Contratos o Convenios con cabildos indígenas, consejos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, y consejos comunitarios de las comunidades negras que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas: cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio y de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, comunidades y las poblaciones de las organizaciones, o con el fin de ejecutar obras, bienes o servicios relacionados con el cumplimiento de la misionalidad, planes, programas y proyectos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad”.

25. Que, la Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, es una entidad sin ánimo de lucro, con registrada ante el Ministerio del Interior de conformidad con lo establecido en el decreto 1407 de 1991, que tiene como misión principal luchar por los derechos e intereses de los pueblos indígenas de Colombia, consolidar la unidad, defender, mantener y recuperar el territorio y la cultura y concretar el ejercicio real de su autonomía.
26. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud del día 09 de junio de 2025, el Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONVENIO.
27. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal No. 320 expedido el 3 de junio de 2025.
28. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 0175 de 2025, “Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar”, y en particular respecto de la causación del impuesto de timbre para actos jurídicos cuya cuantía supere las seis mil (6.000) UVT, se deja constancia en el presente instrumento de la forma en que se efectuará su pago, conforme a lo previsto en la citada norma. Dicho valor será cubierto con cargo a la fuente presupuestal, de conformidad con la distribución aprobada en el marco del presupuesto vigente, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015 y demás normas concordantes sobre ejecución del gasto público

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

Con fundamento en lo señalado, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para garantizar el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada de la Política Ambiental Indígena y otros acuerdos ambientales en el marco del PND, con la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: El alcance técnico del presente CONVENIO, responde al cumplimiento de los Trazadores Étnicos en su etapa de formulación para los siguientes trazadores: IT4-114, IT4-103, IT4-106, IT4-107, IT4-108, IT4-111y IT4-122, los cuales corresponden a los acuerdos protocolizados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Consulta Previa Libre e Informada del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en la Mesa Permanente de Concertación (MPC). Así entonces, teniendo en cuenta los trazadores señalados en las actividades de formulación, es necesario que se generen espacios de encuentros que permitan la recolección de información cualitativa mediante la implementación de la ruta metodológica establecida en la Consulta Previa señala. En este sentido, se relacionan las fases protocolizadas de la ruta metodológica para la Consulta Previa Libre e Informada de la Política Ambiental Indígena y los demás acuerdos ambientales del Plan Nacional de Desarrollo así:

- **I Fase de alistamiento logístico y administrativo:**
 - Contratación del equipo de trabajo.
 - Planificación y preparación de las actividades.
- **II Fase de Preparación técnica, conceptual y metodológica para el despliegue territorial:**
 - Jornadas técnicas
 - Elaboración de insumos y elementos técnicos, conceptuales y metodológicos.
 - Despliegue territorial, jornadas técnicas.
 - Realización línea base.
 - Elaboración de instrumento para recolección y sistematización.
- **III Fase de Despliegue territorial**
 - Realización de encuentros, asambleas, reuniones y demás actividades definidas de acuerdo con cada organización.
 - Definición de directrices, acciones, lineamientos y orientaciones de los territorios frente al contenido de la concertación de la política pública y otros asuntos ambientales.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

- **IV Fase de Consolidación de propuestas por organización:**
 - Sistematización y análisis de la información obtenida en el despliegue territorial.
 - Consolidación de la propuesta por organización.
- **V Unificación de la Propuesta de los Pueblos Indígenas**
 - Encuentro entre organizaciones para unificar la propuesta.
 - Elaboración de la propuesta unificada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ALIADO será el responsable de la unificación y consolidación de los documentos relacionados con los acuerdos y los planes de la consulta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las fases correspondientes a la Concertación y Protocolización de la Consulta Previa, Libre e Informada de la Política Ambiental Indígena, junto con otros acuerdos ambientales derivados, se gestionarán y ejecutarán de manera integral a través de la cartera del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estas fases, esenciales para formalizar los compromisos y garantizar la legitimidad del proceso, no están incluidas dentro de las obligaciones específicas asignadas a las organizaciones indígenas en el marco del presente CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Acorde con las calidades de cada una de las partes intervinientes en el presente CONVENIO, y en especial, en lo que compete a Fiducoldex S.A. en su calidad de vocera y administradora del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los compromisos que se enuncian a continuación deberán cumplirse por aquella en el marco de lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023. Por lo anterior, con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se obligan a:

3.1. OBLIGACIONES DE FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

- 3.1.1. Desembolsar los recursos financieros necesarios, con destino a EL ALIADO, de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO.
- 3.1.2. Enviar a EL ALIADO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible copia del CONVENIO firmado y legalizado por LAS PARTES y el estado de los trámites de modificación que sean pertinentes.
- 3.1.3. Designar el personal requerido para la conformación del Comité Técnico del CONVENIO.
- 3.1.4. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente CONVENIO.
- 3.1.5. Realizar el acompañamiento, monitoreo y supervisión del convenio.
- 3.1.6. Las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

3.2. OBLIGACIONES DEL ALIADO:

3.2.1. Obligaciones Generales:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

- 3.2.1.1. Cumplir con los compromisos previstos en el presente CONVENIO.
- 3.2.1.2. Analizar, evaluar y dar las recomendaciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del CONVENIO.
- 3.2.1.3. Plantear soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
- 3.2.1.4. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 3.2.1.5. Asistir a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado.
- 3.2.1.6. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que las actividades y producto del proyecto se desarrollan conjuntamente entre las Partes y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3.2.1.7. Designar los representantes para conformar el Comité Técnico del CONVENIO, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del mismo.
- 3.2.1.8. Adelantar los trámites para la liquidación del CONVENIO.
- 3.2.1.9. Realizar la retención de gestión documental de conformidad al numeral 12 del Manual Operativo, el cual será organizado por la Unidad de Gestión de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, las normas del Archivo General de la Nación, los lineamientos y procedimientos emitidos por el Fideicomitente, y con base en las Tablas de Retención Documental – TRD vigentes del Ministerio en caso de que el ministerio realice actualización de la TRD se deberá notificar a la fiduciaria.
- 3.2.1.10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del CONVENIO y atender las recomendaciones que le sean dadas por los supervisores del mismo durante la ejecución de éste y avaladas por el Comité Técnico.
- 3.2.1.11. En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad competente, para el suministro de información del FONDO deberá informar inmediatamente a éste, a fin de que el mismo pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar tanto la confidencialidad de la información como el cuidado de ésta ante el requerimiento de dicha autoridad.
- 3.2.1.12. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, entre las cuales se encuentran:
 - a) Si para efecto de la ejecución del CONVENIO el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
 - b) Al terminar el CONVENIO, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
 - c) Los funcionarios del ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.

- d) Los funcionarios del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones, si ello resulta aplicable al presente CONVENIO.
- e) No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la vigencia del CONVENIO.
- f) El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
- g) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- h) El ALIADO informará al FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- i) El ALIADO comunicará al FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el CONTRATISTA.
- j) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro, si ello le resultará aplicable.
- k) El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- l) En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del EL FONDO, deberá informar inmediatamente al FONDO a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

3.2.1.13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONVENIO que sean propias de este tipo de convenios de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.

3.2.2. Obligaciones Específicas:

3.2.2.1. Pagar el impuesto de timbre correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO, el cual deberá ser cancelado antes de la firma del mismo o, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. El valor que corresponda en los términos indicados deberá ser consignado en la Cuenta de Ahorros No. 500-806-852040 del Banco Popular S.A., cuyo titular es el PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT 830.054.060-5.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

- 3.2.2.2. Cumplir el objeto pactado en el CONVENIO, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
- 3.2.2.3. Presentar los informes o documentos técnicos de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO dentro de los plazos pactados.
- 3.2.2.4. Presentar los informes de avances con la ejecución acumulada a la fecha y que evidencie el cumplimiento de los entregables pactados en el CONVENIO como requisito para el respectivo desembolso.
- 3.2.2.5. Presentar informes técnicos ejecutivos mensuales de seguimiento a la ejecución del CONVENIO con los soportes correspondientes.
- 3.2.2.6. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que las partes puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Proyecto.
- 3.2.2.7. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso a las revisiones jurídicas y del plan de inversiones que se consideren pertinentes.
- 3.2.2.8. Reportar a los supervisores del CONVENIO, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del CONVENIO.
- 3.2.2.9. Garantizar la funcionalidad de los bienes y activos fijos que se adquieran en el desarrollo del presente CONVENIO, y demás actos que se requieran para garantizar la sostenibilidad de éstos
- 3.2.2.10. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y garantizar su dedicación que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio, durante su ejecución y hasta su liquidación.
- 3.2.2.11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
- 3.2.2.12. Concurrir a la liquidación del CONVENIO, presentando todos los documentos y gestiones a que haya lugar para dicho trámite de conformidad con los tiempos establecidos por el Manual Operativo.
- 3.2.2.13. Garantizar la calidad técnica de los productos a través de una adecuada supervisión técnica.
- 3.2.2.14. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento del CONVENIO.
- 3.2.2.15. Presentar un informe final del CONVENIO con el detalle del cumplimiento de todos los productos, donde se deberá incluir el componente técnico, social, jurídico y financiero con los anexos a que haya lugar. Así mismo, con la información y evidencias que acrediten el cumplimiento de las metas establecidas dentro del proyecto.
- 3.2.2.16. Reintegrar al FONDO los recursos del apoyo económico que, habiendo sido desembolsados por este, no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

- del presente CONVENIO, y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.2.2.17. Mantener reserva de toda la información o documentos que conozca, con ocasión de la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- 3.2.2.18. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como: a) Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas, producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad. b) Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.
- 3.2.2.19. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, u otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
- 3.2.2.20. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que **FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONVENIO será de SIETE (7) meses, contados a partir del cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este documento. El plazo señalado podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción de un acuerdo adicional (otrosi).

El CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES; no obstante, su ejecución estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos: **(i) la aprobación de la garantía;** y, **(ii) la verificación del pago efectivo del impuesto de timbre, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto No. 0175 de 2025.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES: El valor del **CONVENIO** se establece en la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$6.297.030.000) COP.**

- **5.1. APORTES DE LAS PARTES:**
- El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD aportará la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$6.297.030.000) COP.** La totalidad de los aportes del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** serán desembolsados al **ALIADO** conforme se indica a más adelante.
- El **ALIADO** realiza un aporte representado en el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni complicado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos y organizaciones indígenas en cada uno de los territorios. Dicha contrapartida no tiene valor económico y el conjunto de saberes será certificado por el Representante Legal de la Organización, certificado que hace parte integral del presente **CONVENIO**.

5.2. FORMA DE DESEMBOLSO Y ENTREGABLES:

El **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** desembolsará al **ALIADO** los aportes del **CONVENIO** de la siguiente manera:

DESEMBOLSOS	ENTREGABLES
Un primer desembolso por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.991.089.250) COP, que se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio y previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento de lo siguiente:	• Evidencias de la contratación del equipo técnico y profesional que apoyará las actividades del convenio (minutas de contratos). • Documento técnico de plan de trabajo que contenga: Plan Operativo (cronograma de actividades y tiempos) y Plan de Inversión de los recursos del convenio. • Documento que consolide el instrumento para

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

Un segundo desembolso por la suma DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.991.089.250) COP, previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe de supervisión, y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de los recursos aportados por el Fondo.	recolección y sistematización de información. • Un informe técnico de avance de los despliegues territoriales realizados a la fecha que den cuenta del proceso de consulta previa (con sus respectivas evidencias como actas, listados de asistencia) • Documento de insumos recolectados a partir de los despliegues realizados a la fecha, en relación a los temas de la consulta previa (Política Ambiental Indígena y de los demás planes y programas (Plan Integral Indígena para el cuidado, revitalización y protección de los ríos y el agua (sus ciclos, estados y fuentes) desde los sistemas de conocimiento indígena e intercultural; 2). Plan Integral de la Protección, Conservación, Restauración, y cuidado de las áreas estratégicas de sensibilidad ambiental y ecológica de los territorios indígenas; 3). Plan Nacional decenal de Biodiversidad de los pueblos indígenas en cumplimiento de las metas acordadas en la COP 15 de Montreal; 4). Plan de formación y participación socio ambiental de los pueblos indígenas; 5). Plan Nacional indígena para el reconocimiento, fortalecimiento y protección jurídica de los saberes ancestrales y Sistemas de Conocimientos Propios Indígenas asociados a la biodiversidad; • 6). Lineamientos del acuerdo de Escazú). • Informe de avance de ejecución administrativa y financiera, (informe técnico y evidencias, actas, listado de asistencia, registro fotográfico)
Un tercer desembolso por la suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$314.851.500), previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe de supervisión, y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de los recursos aportados por el Fondo.	• Documento de Política Ambiental Indígena y de los demás planes y programas (Plan Integral Indígena para el cuidado, revitalización y protección de los ríos y el agua (sus ciclos, estados y fuentes) desde los sistemas de conocimiento indígena e intercultural; • Plan Integral de la Protección, Conservación, Restauración, y cuidado de las áreas estratégicas de sensibilidad ambiental y ecológica de los territorios indígenas; • Plan Nacional decenal de Biodiversidad de los pueblos indígenas en cumplimiento de las metas acordadas en la COP 15 de Montreal;

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

	• Plan de formación y participación socio ambiental de los pueblos indígenas; • Plan Nacional indígena para el reconocimiento, fortalecimiento y protección jurídica de los saberes ancestrales y Sistemas de Conocimientos Propios Indígenas asociados a la biodiversidad; • 6). Lineamientos del acuerdo de Escazú. • Un documento metodológico que especifique procedimientos y mecanismos de las organizaciones indígenas, para llevar a cabo la unificación de la política ambiental Indígena y los planes y programas ambientales. • Evidencias (listados de asistencia, registro fotográfico) de la unificación entre las organizaciones indígenas que hacen parte de la MPC para la construcción de una propuesta final unificada sobre la política pública ambiental indígena y otros acuerdos objeto del presente convenio en concordancia con la ruta metodológica protocolizada. • Acta del proceso de unificación entre las organizaciones indígenas, donde se evidencie las discusiones dadas en el proceso para la construcción de la política ambiental indígena y los planes y programas ambientales. • Informe final de ejecución administrativa y financiera, incluido los soportes (informe técnico y evidencias, actas, listado de asistencia, registro fotográfico).
--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUESTO DE TIMBRE. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto No. 0175 de 2025, el ALIADO será responsable del pago del impuesto de timbre, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO. Este pago deberá efectuarse antes de la firma del CONTRATO o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, y conforme a los artículos 1494, 1602 y siguientes del Código Civil, las partes acuerdan que el incumplimiento del pago del impuesto de timbre, cuando este sea exigible conforme a la legislación tributaria vigente, constituirá causal de terminación automática del presente CONVENIO, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos aportados sólo se destinarán al cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo y ejecución del presente CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento de su objeto están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

PARÁGRAFO QUINTO: EL ALIADO deberá poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD una cuenta bancaria separada de sus demás cuentas, para garantizar la debida ejecución de los recursos del CONVENIO.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, TREINTA (30) días después de finalizado el CONVENIO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros generados de los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El valor del presente CONVENIO, comprende todos los costos y gastos en que incurra el ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales.

PARÁGRAFO OCTAVO: Una vez finalizadas las actividades del CONVENIO, el ALIADO deberá entregar un informe detallado de la ejecución de los recursos aportados por el FONDO.

PARÁGRAFO NOVENO: EL ALIADO destinará los recursos económicos que conformen el CONVENIO única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades de éste.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Las sumas de dinero que FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO, no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las partes.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la transferencia de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al Director Ejecutivo del FONDO.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de estos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el desembolso de este CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA SEXTA – RENDIMIENTOS: Para todos los efectos legales, los rendimientos financieros generados por los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad serán de su propiedad. Los rendimientos financieros de los desembolsos transferidos al ALIADO con ocasión del presente CONVENIO, deberán ser devueltos mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe el Fondo, a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo.

El cálculo de los rendimientos financieros se realizará al cierre de cada trimestre, de acuerdo con los rendimientos financieros liquidados por la entidad bancaria, los cuales se encuentran relacionados en el extracto bancario, el cual será anexado como soporte.

Para efectos del presente CONVENIO, se considera rendimiento financiero cualquier recurso que exceda el capital originado en recursos de la Nación, producto de la gestión, manejo e inversión en los instrumentos autorizados según sea el régimen de inversión aplicable.

El incumplimiento del traslado de los rendimientos financieros de acuerdo con la periodicidad prevista en el presente CONVENIO se sujetará a las sanciones de ley a las que haya lugar por el retardo o incumplimiento de tal obligación.

PARÁGRAFO: Conforme a la generación de los rendimientos financieros, el gravamen a los movimientos financieros se pagará de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.1 Presupuesto de la cláusula quinta del presente CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del **CONVENIO** se realizará de la siguiente manera:

- **POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.**
La supervisión del presente **CONVENIO** estará a cargo del Director Ejecutivo del Fondo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del **CONVENIO** a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo según ello sea procedente, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.
- **POR PARTE DEL ALIADO.** La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el o los funcionarios que designe el **ALIADO**.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el **CONVENIO**, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al **CONVENIO**.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del **CONVENIO**.
2. Vigilar la realización de las actividades del **CONVENIO** conforme a lo establecido en el mismo.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del **CONVENIO** e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

4. Presentar el informe periódico de supervisión (técnico, financiero y jurídico), en el que conste la verificación de la ejecución del CONVENIO conforme los documentos del mismo, el cual será firmado por el Supervisor por parte del FONDO.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del CONVENIO. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al ALIADO.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente CONVENIO, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo o quien hiciere sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien la entrega deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del CONVENIO, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del mismo. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la designación.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto del CONVENIO, el ALIADO dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente CONVENIO relacionadas con la seguridad de la información, y que serán compartidas una vez se firme el CONVENIO.
10. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del CONVENIO suscrito entre las partes, se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. Cuando el CONVENIO verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el Instituto Humboldt envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación correspondiente.
11. Cuando el objeto del CONVENIO verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el ALIADO remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
12. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
13. El supervisor velará porque la información contractual obre en las carpetas digitales de información de ejecución del CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

14. El supervisor será responsable por cargar la información de ejecución del CONVENIO en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por el Ministerio con sus correspondientes soportes.

CLAUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del CONVENIO, funcionará un Comité Técnico integrado por:

1. Un (1) Directivo o delegado de la respectiva área técnica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Un (1) representante del ALIADO o su delegado.
3. El Director Ejecutivo del FONDO o su delegado.

El Comité Técnico tendrá como obligación adelantar las siguientes funciones:

1. Evaluar el progreso del CONVENIO en relación con el alcance, tiempo y costo, así como direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto dando los lineamientos generales a que haya lugar.
2. Identificar las posibles desviaciones o riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos del CONVENIO.
3. Velar por la integridad técnica del CONVENIO en las decisiones que se adopten.
4. Tomar decisiones de carácter procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del CONVENIO.
5. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
6. Comunicar al supervisor del CONVENIO las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto del mismo.
7. Reunirse trimestralmente, de manera presencial o virtual, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del CONVENIO. Al respecto se resalta que, se podrán llevar a cabo Comités Extraordinarios de acuerdo con los requerimientos del CONVENIO.
8. Elaborar, aprobar y firmar las actas de reuniones del Comité Técnico.
9. Verificar el cierre del CONVENIO de conformidad con los requisitos y estándares definidos.
10. Las demás que se originen en el desarrollo del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico funcionará dentro de la ejecución del CONVENIO y demás contratos derivados que se suscriban con ocasión del mismo, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el ALIADO, esta secretaría estará a cargo de realizar las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y los supervisores del CONVENIO el acta correspondiente en línea para que cada miembro genere los cambios y

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

observaciones necesarias. Así mismo, deberá anexar todos los documentos que se generen en el marco de cada sesión.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico no podrá modificar las condiciones pactadas, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el CONVENIO.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Técnico se reunirá trimestralmente previa citación con antelación a tres (3) días hábiles, y de manera extraordinaria cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado comité, se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por unanimidad; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él interviene. A este Comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA: EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en **Formato para Particulares**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONVENIO, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: **“FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD”** identificado con NIT 830.054.060 -5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado-Beneficiario: **“MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”** identificada con NIT 830.115.395-1.
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: **Calle 37 No. 8–40, Bogotá, D.C. - 3323400**

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

- Cumplimiento del CONVENIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.
- Calidad en la prestación del servicio:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y tres (3) años más.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Daños a Terceros:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

de éste y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el **FONDO** desembolse. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex S.A. como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el CONVENIO se terminará de forma anticipada por parte de **EL FONDO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El ALIADO se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONVENIO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del convenio, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, el ALIADO deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocero y administrador de EL FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen en utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador del FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando el ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocuo la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del CONTRATO de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de "*datos personales*", las PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida al FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento¹ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará al FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información al FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

¹ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: El régimen de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras serán únicamente aplicables a los productos y resultados del presente convenio se entienden como compartidos entre el Fondo para la vida y la Biodiversidad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC. La información que resulte de este convenio queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríen dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula.

Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas.

En caso de que la ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC durante el desarrollo del objeto del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL FONDO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos.

Si para la ejecución del presente convenio la ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al FONDO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC mantendrá indemne al FONDO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento.

PARÁGRAFO: Aquellos productos que se desarrollen teniendo como insumo los sistemas de conocimiento indígenas propios gozarán de la protección de autoría colectiva de la que trata el bloque de constitucionalidad, específicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la Ley 397 de 1997 y demás normas que le resulten aplicables.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como confidencial, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera como tal desde su declaración. Las PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA- NOVENA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de las PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

individuos no elegibles, etc., el FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, el ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo del ALIADO, éste pagará al FONDO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el quince por ciento (15%) del valor del aporte del FONDO. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el FONDO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula, también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONVENIO, el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el FONDO, igualen el quince por ciento (15%) del valor del aporte del FONDO.

El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al ALIADO de su obligación de ejecutar el objeto convenido, ni de las demás responsabilidades y compromisos del mismo. El ALIADO autoriza para que el FONDO o haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al ALIADO en desarrollo del CONVENIO o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte del ALIADO y previo requerimiento e informe del supervisor, el FONDO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1 %) del valor del aporte del FONDO, las cuales entre si, no podrán exceder del diez por ciento (10 %) del valor del aporte del FONDO. Para los efectos del cobro de las mismas, el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al ALIADO de sus compromisos de ejecutar el CONVENIO, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: LAS PARTES adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. **LAS PARTES** no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El CONVENIO se ejecutará en Bogotá, D.C. y en los lugares, territorios y ciudades del país, que hacen parte del ámbito territorial del ALIADO (5 macro regionales – Amazonía, Orinoquía, Norte, Occidente y Centro).

Sin perjuicio de lo anterior, los lugares específicos para la realización de actividades se definirán de conformidad con las estructuras y procedimientos internos del ALIADO, y se darán a conocer al Fondo para la Vida y la Biodiversidad en la etapa de alistamiento, plan de trabajo y cronograma. Los lugares obedecen a las decisiones las autoridades indígenas.

El DOMICILIO CONTRACTUAL será en la ciudad de Bogotá, D.C. y las actividades se realizarán en el territorio nacional en aquellos lugares que hacen parte del ámbito territorial de la organización.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre **LAS PARTES**, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO:

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del ALIADO, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario “FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores”, de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por **EL ALIADO**; 2) Los Estudios Previos y anexos de los mismos; 3) Los documentos que soportan la existencia y representación legal del ALIADO; y 4) Los demás documentos generados por las PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REINTEGRO: EL ALIADO reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

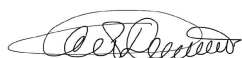
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO queda perfeccionado con la firma de las PARTES, y para el inicio de su ejecución requiere la aprobación de la garantía por parte del FONDO a través del formato de aprobación de garantías, destinado para dichos efectos y la verificación del pago efectivo del impuesto de timbre, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto No. 0175 de 2025.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día **08/07/2025**.

EL FONDO

EL ALIADO



ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal
FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD



ORLANDO RAYO ACOSTA
Representante Legal

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB
Elaboró y Revisó: Mary Rocio Monsalve Ramírez - Profesional Jurídico Especializado
Aprobó: Tatiana Rodríguez Wilches – Profesional Jurídico Especializado

UNIDAD MISIONAL – PA
Revisó y Aprobó: Diana Carolina Pinzón Velásquez - Unidad Misional PA - FVB

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

NOTA. Las especificaciones que se incluyen en el presente anexo corresponden a aquellas, presentadas en los estudios previos del presente convenio:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Corte Constitucional Colombiana, mediante la Sentencia C-468 de 2008, suspendió proyectos y programas plurianuales que afectan directa y específicamente a pueblos indígenas o comunidades afrodescendientes debido a la omisión de la consulta previa, considerándolo una vulneración de este derecho fundamental.

Desde el año 2014, se ha garantizado el derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos Indígenas con respecto al Plan Nacional de Desarrollo. Además, en consonancia con la Ley 152 de 1994 y la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC), se ha formalizado la Ruta Metodológica de Consulta Previa para el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

En concordancia a lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realiza la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2020 en el marco de una Mesa Permanente de Concertación, donde se estableció los acuerdos enunciados en el documento.

En consecuencia, de este relevante proceso de consulta previa, cabe destacar que, a nivel sectorial, incorporó un enfoque diferencial en diversas mesas sectoriales, destacándose el sector ambiente, donde se establecieron un total de 25 acuerdos, siendo 14 de alcance nacional y 11 regional.

La conclusión de este proceso con la Mesa Permanente de Concertación de Indígena (MPC) marcó el inicio de un trabajo técnico en las mesas de concertación de metas, indicadores y partidas presupuestales. Como resultado, se logró consensuar la consolidación de siete acuerdos ambientales agrupados en el marco del acuerdo de la Consulta Previa de Política Ambiental Indígena. El propósito de esta integración es simplificar los diversos procesos de consulta previa, libre e informada en los territorios, presentando un enfoque más eficaz y coherente para las autoridades indígenas que participan a nivel nacional. En virtud de lo anterior, en un ámbito autónomo, se unificaron los siguientes siete acuerdos bajo la perspectiva de la Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI), respetando y conservando las metas, indicadores y presupuestos acordados para cada uno de ellos.

Para dar inicio al cumplimiento de los acuerdos mencionados en el párrafo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en sinergia con las organizaciones indígenas han asumido el

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

compromiso de formular de manera integral la "Política Ambiental Indígena". En este sentido, se mencionan a continuación los acuerdos que integran esta política.

Es importante destacar que, en el marco de un ejercicio autónomo llevado a cabo por las organizaciones indígenas, y como resultado del proceso de pre consulta de la Política Ambiental Indígena (**ver Anexo: Acta**), se tomó la decisión de excluir el Acuerdo [IT4-109] del ámbito de la consulta. Esta determinación obedece a que dicho acuerdo, liderado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), ya cuenta con acciones avanzadas en su formulación y se encuentra en una etapa contractual y técnica distinta, lo que lo desvincula de los compromisos y dinámicas propias de la consulta actual.

Por otro lado, y considerando la naturaleza y complejidad del Ítem 4 del acuerdo [IT4-111], titulado "Programa de cuidado y protección de la vida de los sabedores indígenas: Expedición del instrumento normativo que regule el artículo 8, literal j, de la Ley 165 de 1994 y su implementación", se ha decidido excluirlo de la presente consulta.

Esta exclusión se fundamenta en varios factores clave. En primer lugar, el alcance técnico y jurídico del mencionado programa requiere un proceso especializado que va más allá del marco de la consulta actual, pues implica la creación de un instrumento normativo con implicaciones de alto impacto a nivel nacional.

A continuación, se presentan los acuerdos alcanzados durante el proceso de Consulta Previa Libre e Informada del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. Estos acuerdos reflejan el resultado de un diálogo constructivo y respetuoso entre el gobierno indígena y gobierno nacional, en el marco del reconocimiento de los derechos colectivos, los principios de la consulta previa, libre e informada, y el respeto por la autonomía de los pueblos indígenas.

[IT4-114]	El Gobierno Nacional Min Ambiente en coordinación con Min interior formulará, adoptará e implementará de forma efectiva e integral una política ambiental indígena en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, en el marco de la MPC.
[IT4-103]	Min Ambiente en coordinación con MIN INTERIOR, IDEAM y PNN, en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, debe garantizar la formulación e implementación del Plan Integral de la Protección, Conservación, Restauración, y cuidado de las áreas estratégicas de sensibilidad ambiental y ecológica de los territorios indígenas, con base a la actualización de la estrategia integral formulada en el PND 2018-2022.
[IT4-106]	El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente en coordinación con Min Interior, Servicio geológico colombiano, PNN e IDEAM, concertará con los pueblos y organizaciones indígenas y garantizará la formulación e implementación de un Plan Integral Indígena para el cuido, revitalización y protección de los ríos y el agua (sus ciclos, estados y fuentes) desde los sistemas de conocimiento indígena e interculturales, el cual incluye: 1. Programa indígena para el cuido y la revitalización espiritual, recuperación, rehabilitación, descontaminación, restauración y la biorremediación de fuentes hídricas, acuíferas, páramos y ecosistemas de alta montaña desde los sistemas de conocimiento indígena e intercultural.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

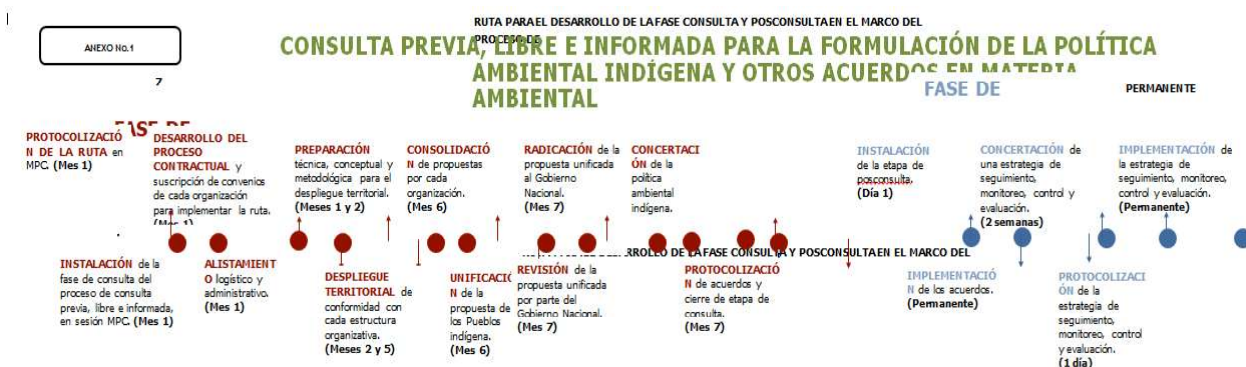
	2. Programa Nacional Indígena de protección, conservación, manejo, uso y monitoreo de los ríos y el agua (sus ciclos, estados y fuentes) desde los sistemas de conocimiento indígena e Intercultural. Dicho Plan deberá ser concertado con el Gobierno Propio indígena y ejecutado por el mismo en la territorialidad.
IT4-107	El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente y en coordinación con las entidades competentes, garantizará la formulación e implementación del Plan Nacional Decenal de Biodiversidad de los pueblos indígenas en cumplimiento de las metas acordadas en la COP 15 de Montreal; garantizando y haciendo efectiva la Consulta y el Consentimiento, Previo Libre e Informado y en concertación con el Gobierno Indígena.
IT4-108	El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente en coordinación con Ministerio de Educación Nacional, MININTERIOR, ESAP y SENA, y demás entidades competentes, en concertación con los pueblos indígenas, deberá garantizar la formulación e implementación del Plan de formación y participación socioambiental de los pueblos indígenas. Este Plan incluirá los siguientes elementos: 1. Programa de formación ambiental intercultural y del cuidado de la naturaleza, para la protección, conservación y restauración de la biodiversidad y cambio climático con enfoque de mujer, familia y generaciones, desde los sistemas de conocimiento indígenas, la ley de origen y el Derecho propio. El MinAmbiente en coordinación con el MinInterior garantizará el ejercicio del derecho a la participación activa y efectiva de los pueblos indígenas en escenarios nacionales, regionales y locales de toma de decisión en materia ambiental (planeación, coordinación, ejecución y seguimiento).
IT4-111	El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente coordinará con MinCultura, MinCiencias, MinAgricultura, MinComercio y MinInterior en concertación con los pueblos indígenas, para garantizar la formulación e implementación del Plan Nacional indígena para el reconocimiento, fortalecimiento y protección jurídica de los saberes ancestrales y Sistemas de Conocimientos Propios Indígenas asociados a la biodiversidad. Dicho Plan incluye los siguientes programas: 1. Programa para el fortalecimiento de capacidades colectivas de investigación propia e intercultural, espacios de transmisión intergeneracional y sistemas de conocimiento sobre conservación de la biodiversidad, agua y sistemas alimentarios y medicina tradicional, acorde a la Ley de Origen, el Derecho Mayor y Derecho Propio. 2. Ministerio de Agricultura articulará a Agrosavia e ICA, con la finalidad de diseñar una estrategia para la conservación, intercambio y producción de la semilla nativa y la agrobiodiversidad, en el marco del Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación y del Sistema nacional de semillas contemplando las particularidades y prioridades de cada pueblo indígena. La MPC definirá los 7 delegados de los pueblos indígenas para concertar dicha estrategia. 3. Programa apoyo y estímulo a los protocolos bioculturales comunitarios articulados a los Planes de vida o sus equivalentes como herramienta de Gobierno Propio de los Pueblos Originarios. 4. Programa de cuidado, protección de la vida de los sabedores indígenas. Expedición del instrumento normativo que regule el artículo 8, literal j, de la Ley 165 de 1994 y su implementación.
IT4-122	El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las instituciones competentes y en concertación con los Pueblos Indígenas,

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

	en el marco de la MPC, y de conformidad con la reglamentación del Acuerdo de Escazú (Ley 2273 de 2022), garantizará lo siguiente: 1. La coordinación institucional administrativa entre el Gobierno Indígena y su institucionalidad y el Sistema Nacional Ambiental (SINA). 2. La construcción de una ruta concertada con los pueblos indígenas para la implementación de salvaguardas de obligatorio cumplimiento sobre el derecho a la información y la garantía de participación efectiva de los pueblos indígenas para la debida diligencia pública. 3. El Ministerio de Ambiente, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE y el Ministerio del Interior, garantizarán el trámite de un instrumento normativo que reglamente la implementación para Pueblos Indígenas de la Ley 2273 de 2022, con garantías efectivas para la participación y el Consentimiento y Consulta Previa, Libre e informada - CCPLI del mismo, en el marco de la MPC, lo cual incluirá espacios conjuntos para su revisión y análisis.
--	--

Con este propósito, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, suscribió el convenio No 904 del 2024, por un valor de 2.700 millones de pesos, con la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) para llevar a cabo la etapa de **pre consulta de la Política Ambiental Indígena y otros acuerdos ambientales**. Este convenio tuvo como objetivo cumplir con la etapa de la preconsulta, con la finalidad de establecer una ruta metodológica unificada para la consulta previa, libre e informada, asegurando la participación efectiva de los pueblos indígenas en la formulación de la política ambiental indígena y de los planes y programas de los demás acuerdos ambientales del PND, referenciados anteriormente.

De esta manera, dentro de los objetivos se estableció la siguiente ruta metodológica la cual se implementará para el desarrollo del proceso de consulta previa de la Política Ambiental Indígena y los demás acuerdos del PND:



Fuente: Convenio 904 de 2024. Se anexa acta con la descripción de las fases

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

Con lo anteriormente expuesto se hace necesario aunar esfuerzos técnicos y financieros que permitan la implementación la ruta metodológica de la **Consulta Previa Libre e Informada de la Política Ambiental Indígena y la formulación de los demás planes y programas ambientales que hacen parte de los acuerdos del PND**, de conformidad a lo que se desarrollará a cada uno de los trazadores:

[IT4-114]	El Gobierno Nacional Min Ambiente en coordinación con Min interior formulará, adoptará e implementará de forma efectiva e integral una política ambiental indígena en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, en el marco de la MPC.
[IT4-103]	Min Ambiente en coordinación con MIN INTERIOR, IDEAM y PNN, en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, debe garantizar la formulación e implementación del Plan Integral de la Protección, Conservación, Restauración, y cuidado de las áreas estratégicas de sensibilidad ambiental y ecológica de los territorios indígenas, con base a la actualización de la estrategia integral formulada en el PND 2018-2022.
[IT4-106]	El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente en coordinación con Min Interior, Servicio geológico colombiano, PNN e IDEAM, concertará con los pueblos y organizaciones indígenas y garantizará la formulación e implementación de un Plan Integral Indígena para el cuidado, revitalización y protección de los ríos y el agua (sus ciclos, estados y fuentes) desde los sistemas de conocimiento indígena e interculturales, el cual incluye: 1. Programa indígena para el cuidado y la revitalización espiritual, recuperación, rehabilitación, descontaminación, restauración y la biorremediación de fuentes hídricas, acuíferas, páramos y ecosistemas de alta montaña desde los sistemas de conocimiento indígena e intercultural. 2. Programa Nacional Indígena de protección, conservación, manejo, uso y monitoreo de los ríos y el agua (sus ciclos, estados y fuentes) desde los sistemas de conocimiento indígena e Intercultural. Dicho Plan deberá ser concertado con el Gobierno Propio indígena y ejecutado por el mismo en la territorialidad.
IT4-107	El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente y en coordinación con las entidades competentes, garantizará la formulación e implementación del Plan Nacional Decenal de Biodiversidad de los pueblos indígenas en cumplimiento de las metas acordadas en la COP 15 de Montreal; garantizando y haciendo efectiva la Consulta y el Consentimiento, Previo Libre e Informado y en concertación con el Gobierno Indígena.
IT4-108	El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente en coordinación con Ministerio de Educación Nacional, MININTERIOR, ESAP y SENA, y demás entidades competentes, en concertación con los pueblos indígenas, deberá garantizar la formulación e implementación del Plan de formación y participación socioambiental de los pueblos indígenas. Este Plan incluirá los siguientes elementos: 1. Programa de formación ambiental intercultural y del cuidado de la naturaleza, para la protección, conservación y restauración de la biodiversidad y cambio climático con enfoque de mujer, familia y generaciones, desde los sistemas de conocimiento indígenas, la ley de origen y el Derecho propio. El MinAmbiente en coordinación con el MinInterior garantizará el ejercicio del derecho a la participación activa y efectiva de los pueblos indígenas en escenarios nacionales, regionales y locales de toma de decisión en materia ambiental (planeación, coordinación, ejecución y seguimiento).
IT4-111	El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente coordinará con MinCultura, MinCiencias, MinAgricultura, MinComercio y MinInterior en concertación con los pueblos indígenas, para

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

	garantizar la formulación e implementación del Plan Nacional indígena para el reconocimiento, fortalecimiento y protección jurídica de los saberes ancestrales y Sistemas de Conocimientos Propios Indígenas asociados a la biodiversidad. Dicho Plan incluye los siguientes programas: 1. Programa para el fortalecimiento de capacidades colectivas de investigación propia e intercultural, espacios de transmisión intergeneracional y sistemas de conocimiento sobre conservación de la biodiversidad, agua y sistemas alimentarios y medicina tradicional, acorde a la Ley de Origen, el Derecho Mayor y Derecho Propio. 2. Ministerio de Agricultura articulará a Agrosavia e ICA, con la finalidad de diseñar una estrategia para la conservación, intercambio y producción de la semilla nativa y la agrobiodiversidad, en el marco del Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación y del Sistema nacional de semillas contemplando las particularidades y prioridades de cada pueblo indígena. La MPC definirá los 7 delegados de los pueblos indígenas para concertar dicha estrategia. 3. Programa apoyo y estímulo a los protocolos bioculturales comunitarios articulados a los Planes de vida o sus equivalentes como herramienta de Gobierno Propio de los Pueblos Originarios. 4. Programa de cuidado, protección de la vida de los sabedores indígenas. Expedición del instrumento normativo que regule el artículo 8, literal j, de la Ley 165 de 1994 y su implementación.
IT4-122	El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las instituciones competentes y en concertación con los Pueblos Indígenas, en el marco de la MPC, y de conformidad con la reglamentación del Acuerdo de Escazú (Ley 2273 de 2022), garantizará lo siguiente: 1. La coordinación institucional administrativa entre el Gobierno Indígena y su institucionalidad y el Sistema Nacional Ambiental (SINA). 2. La construcción de una ruta concertada con los pueblos indígenas para la implementación de salvaguardas de obligatorio cumplimiento sobre el derecho a la información y la garantía de participación efectiva de los pueblos indígenas para la debida diligencia pública. 3. El Ministerio de Ambiente, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE y el Ministerio del Interior, garantizarán el trámite de un instrumento normativo que reglamente la implementación para Pueblos Indígenas de la Ley 2273 de 2022, con garantías efectivas para la participación y el Consentimiento y Consulta Previa, Libre e informada - CCPLI del mismo, en el marco de la MPC, lo cual incluirá espacios conjuntos para su revisión y análisis.

Para la Consulta Previa de la Política Ambiental Indígena se deberá tener en cuenta que, con dicho convenio, se desarrollarán las siguientes actividades, las cuales permitirán dar cumplimiento a los acuerdos del PND:

- Realización de encuentros, asambleas, reuniones y demás actividades definidas de acuerdo con cada organización.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

- Definición de directrices, acciones, lineamientos y orientaciones de los territorios frente al contenido de la concertación de la política pública y otros asuntos ambientales.
- Sistematización y análisis de la información obtenida en el despliegue y consolidación de la propuesta por organización.
- Construcción del documento de política ambiental indígena que contenga planes y programas de los demás acuerdos ambientales, por parte de cada organización.
- Encuentro entre organizaciones para unificar la propuesta para la elaboración de la de Política Ambiental Indígena y los demás acuerdos ambientales, unificados; y documento final de la Política Ambiental Indígena con Planes y programas formulados.

*****FIN DEL CONVENIO*****

VF4jul25 117711- FVB - Convenio 2025 - ONIC - MPC revUM3725

Informe de auditoría final

2025-07-08

Fecha de creación:	2025-07-04
Por:	Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAw9_8brBPVXArnnRqVbIKapOQAqb54Dh3

Historial de “VF4jul25 117711- FVB - Convenio 2025 - ONIC - M PC revUM3725”

-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.
2025-07-04 - 23:12:05 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a onic@onic.org.co para su firma.
2025-07-04 - 23:14:22 GMT
-  onic@onic.org.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-07-04 - 23:51:21 GMT
-  El firmante onic@onic.org.co firmó con el nombre de Orlando Rayo Acosta
2025-07-07 - 15:08:48 GMT
-  Orlando Rayo Acosta (onic@onic.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-07-07 - 15:08:50 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) para su firma.
2025-07-07 - 15:08:52 GMT
-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-07-07 - 17:45:46 GMT
-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-07-07 - 17:47:33 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) para su firma.
2025-07-07 - 17:47:34 GMT

-  Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-07-07 - 19:31:16 GMT
-  Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-07-07 - 19:31:29 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a dpinzon.fvb@gmail.com para su firma.
2025-07-07 - 19:31:31 GMT
-  dpinzon.fvb@gmail.com ha visualizado el correo electrónico.
2025-07-07 - 19:32:43 GMT
-  El firmante dpinzon.fvb@gmail.com firmó con el nombre de Diana Carolina Pinzón Velásquez
2025-07-07 - 19:35:04 GMT
-  Diana Carolina Pinzón Velásquez (dpinzon.fvb@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-07-07 - 19:35:06 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a ana.daravina@fiducoldex.com.co para su firma.
2025-07-07 - 19:35:09 GMT
-  ana.daravina@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-07-08 - 0:53:25 GMT
-  El firmante ana.daravina@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de ANA PATRICIA DARAVIÑA C.
2025-07-08 - 21:38:01 GMT
-  ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-07-08 - 21:38:03 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a mary.monsalve@fiducoldex.com.co para su aprobación
2025-07-08 - 21:38:05 GMT
-  mary.monsalve@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-07-08 - 21:50:23 GMT
-  El firmante mary.monsalve@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de Mary Rocio Monsalve Ramirez
2025-07-08 - 21:51:03 GMT
-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha aprobado el documento.
Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha alojado la aprobación.
Fecha de aprobación: 2025-07-08 - 21:51:05 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2025-07-08 - 21:51:05 GMT